



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 30 de Septiembre de 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría Técnica, mediante el cual recomienda abrir proceso administrativo disciplinario al servidor civil: Walter Daniel Ramírez Montalvo, Sub Gerente de Tesorería, habiéndose generado el Expediente N° OTD00020230216778, y;

CONSIDERANDO:

I.- Identificación del servidor civil que será procesado y puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta.

Datos laborales del servidor civil:

Nombre	Puesto	Unidad Orgánica	Régimen
Walter Daniel Ramírez Montalvo	Sub Gerente de Tesorería	Sub Gerencia de Tesorería	CAS

II.- La[s] falta[s] disciplinaria[s] que se imputa[n] y la precisión de los hechos que configurarían la[s] falta[s].

De la falta disciplinaria que se imputa

1. Según lo reportado por el Órgano de Control Institucional, mediante el Informe de Control Específico N° 058-2023-2-5342-SCE: "A LA PENALIDAD NO DEDUCIDA EN EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL; EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", se imputa al servidor civil: Walter Daniel Ramírez Montalvo, que, en circunstancias en que venía prestando servicios en calidad de Sub Gerente de Tesorería, presuntamente, habría realizado transferencias a cuenta de terceros; esto es, al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00219400054101509792 perteneciente a Tecnología Industrial Nacional S.A, verificándose como fecha de pago al proveedor el 9 y 10 de agosto de 2021, habiéndose efectuado el pago íntegro del monto contratado según Orden de Compra N° 0000214-2021, a través de los Comprobantes de Pago SIAF N°s. RDR 385, RDR 386 y RDR 387, por los importes de S/ 310,000,00.00; S/ 310,000.00 y S/ 227,555.00, respectivamente, haciendo un total de S/ 847,555.00 (Ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), sin efectuar el descuento de la penalidad por mora en el importe de S/ 59,328.85 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho con 85/100 Soles), informado por María Verónica





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Azahuanche Gonzáles, especialista en Contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones. En ese sentido, don Walter Daniel Ramírez Montalvo, estaría incurso en la comisión de falta administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el Artículo 85º, inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, complementada con las Funciones Específicas del Sub Gerente de Tesorería: *k) Efectuar las deducciones establecidas, a través de la documentación recibida por las áreas usuarias, SUNAT, AFP, Juzgados y Árbitros, u otros que se realicen en la fase girado; y, o) Responder por los actos administrativos que ejecuta, en el cumplimiento de sus funciones*, contenidas en el Código 001-7-4-3-217 del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE, de 23 de marzo de 2015.

De los hechos que configurarían la falta

- Mediante el proyecto IOARR¹ N° 2488485 se ejecutaron contrataciones directas en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, para la adquisición de diversos equipos médicos, entre los cuales se desarrolló la Contratación Directa N° 27-2021-GRLL-GRCO, denominada "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL; EN EL EESS REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; es de indicar que, con Informe de Indagación de Mercado N° 020-2021-GRCO-AERM, de 19 de abril de 2021, la servidora de la Gerencia Regional de Contrataciones, obtuvo como valor estimado el importe de S/ 858,067.50; al respecto, la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A. (en adelante "TECNASA") con RUC N° 20110133091 realizó la menor oferta económica, ofreciendo el importe de S/ 847,555.00 con un plazo de entrega de cincuenta (50) días calendario.
- En ese sentido, se emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000214, de 19 de abril de 2021, elaborado por Pedro Sebastián Veliz Facho y ordenado por Sonia Cruzado Castillo, servidor y gerente de la Gerencia Regional de Contrataciones, respectivamente, habiéndose notificado a la empresa TECNASA, mediante correo electrónico de 20 de abril de 2021; en la descripción de dicha Orden se indicó lo siguiente:

"EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL: MARCA SAMSUNG, MODELO; GMB5, PROCEDENCIA: KOREA, AÑO DE FABRICACIÓN: 2021.

SE GIRA LA PRESENTE ORDEN POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE (01 EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL); PARA EL EE.SS. HOSPITAL REGIONAL

¹ La Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que son parte de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, con el objetivo de: Alcanzar una capacidad óptima del servicio, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio. Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro de sus estándares de calidad.

Las IOARR deben estar alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DOCENTE DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD PERTENECIENTE A LA IOARR: 2488485, SEGÚN INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO N° 0020-2021-GRLL-GGR-GRCO-AERM, SE ADJUNTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN - OFICINA DE PLANIFICACION - GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

PLAZO DE ENTREGA: 50 DÍAS PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE CORRESPONDER DEL BIEN, ES AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

LUGAR DE ENTREGA: ESTABLECIMIENTO DE SALUD BENEFICIARIO.

4. Sobre el particular, conforme a lo estipulado en la Orden de Compra - Guía de Internamiento, el plazo de entrega fue de cincuenta (50) días calendario, el cual se computó desde el día siguiente de notificada, correspondiendo la entrega del bien hasta el 9 de junio de 2021, incluyendo la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación.

Del cálculo de la penalidad por mora realizado por la Gerencia Regional de Contrataciones:

5. Mediante Guías de Remisión Remitente N°s. 004 - 0020012 y 0020013, de 5 de junio de 2021, la empresa TECNASA ingresó el equipo de rayos x rodable digital al Hospital Regional Docente de Trujillo (en adelante el "Hospital") el 7 de junio de 2021, siendo recepcionado por el responsable del almacén central del hospital, dentro de la fecha establecida.
6. Posterior a la recepción del bien, Miguel Arturo Vargas León, responsable de la Unidad de Soporte de Vida de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Luis Javier Guerrero Vargas, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del hospital, realizaron una observación al equipo de rayos x rodable digital en presencia de Enrique Incio Domínguez, representante de la empresa TECNASA, levantando "Acta de Observaciones" de 9 de junio de 2021, en el que se señaló lo siguiente:

"Respecto al numeral B49, B50 Y B51: BATERÍA DEL EQUIPO, fuente de batería recargable, capacidad de autonomía en la batería recargada, mínimo 200 disparos o 200 imágenes a más, tiempo de recarga al 100%, 3 horas como mínimo, la EMPRESA NO ha cumplido con sustentar dichas especificaciones técnicas".

7. Cabe señalar, que, el representante de la empresa TECNASA, Enrique Incio Domínguez, suscribió el Acta de Observaciones de 9 de junio de 2021, tomando conocimiento desde ese momento de la Observación realizada por los servidores del





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

hospital, quienes otorgaron un plazo de 8 días calendario desde la emisión del acta, es decir hasta el 16 de junio de 2021, indicando lo siguiente:

Debo comunicar que, ante esa observación, se solicita su levantamiento para culminar con el acto de recepción y conformidad del bien, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 168.4 del artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le da un plazo de 8 días calendario, contados a partir de la emisión de la presente acta, para subsanar la presente observación.

8. A razón de ello, Miguel Arturo Vargas León, encargado de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del hospital, también le comunicó a la empresa TECNASA la Observación a la recepción del equipo de rayos x rodable digital, mediante correo electrónico institucional de 10 de junio de 2021.
9. Por ello, mediante "Acta de Levantamiento de Observaciones" de 28 de junio de 2021, suscrita por la comisión evaluadora del hospital, integrados por Luis Alberto Ramos Velásquez, Coordinador de Soporte de Vida de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Luis Guerrero Vargas, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y Miguel Arturo Vergara León, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y por parte de la empresa TECNASA, el señor Enrique Incio Domínguez, se procedió al levantamiento de la Observación realizada el 9 de junio de 2021, dejándose constancia que la empresa, el 25 de junio de 2021, ingresó a la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el documento subsanando la Observación advertida, la misma que fue evaluada por el Técnico Luis Alberto Ramos Velásquez, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 849, 850 y 851: BATERIA DEL EQUIPO, procediéndose el 28 de junio de 2021 a realizar los protocolos de operatividad de la batería y firmando el acta en señal de aprobación.
10. Es preciso indicar que, mediante Informe N° 0241-2021-GR-LL-GS-HRDT-U.SSGG Y MTTO, de 1 de julio de 2021, Miguel Arturo Vergara León, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informó al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del hospital, lo siguiente:

"(...) esta oficina en conjunto con la Oficina de Logística - área de almacén general, ha recepcionado UN (01) EQUIPO DE RAYOS X RODA BLE, marca SANSUNG modelo GM85, serie 55YDM3HR500001 T (...) debo indicar que el personal técnico de esta Oficina conjuntamente con el proveedor y almacén general de nuestro Hospital, ha realizado protocolo de prueba, según EETT los cuales se encontró observaciones realizadas por el personal de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el médico especialista en radiología el Dr. Luis Guerrero Vargas, dichas observaciones fueron levantadas por la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A - TECNASA, documento que fue derivado a su despacho para





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conocimiento y fines (...) habiendo cumplido con subsanar las observaciones descritas y estando en su debido funcionamiento, de igual forma; se recepcionó la copia de lo siguiente: acta de conformidad técnica, acta de capacitación del personal de mantenimiento, acta de capacitación del personal asistencial, entrega de certificados de capacitación, programa y procedimientos de mantenimiento preventivo, carta de garantía, declaración jurada de servicio post venta".

11. Es así que, el Director del Hospital, mediante Oficio N° 752-2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT/OEA/DE, de 1 de julio de 2021, remitió la conformidad de recepción del EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL, marca SAMSUNG, al Director de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Salud, adjuntando las actas de conformidad técnica, capacitación de personal de mantenimiento y asistencial, entrega de certificados de capacitación, programa de mantenimiento preventivo, carta de garantía y declaración jurada de servicio de post venta.
12. En relación a ello, la Gerente Regional de Salud, mediante Oficio N° 1748-2021-GRLL-GGR-GRS/OP, de 2 de julio de 2021 (con 130 folios según SISGEDO 06247281), con fecha 4 de julio de 2021 remitió a la Gerente Regional de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad, el expediente de pago con las actas de conformidad técnica del EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL, suscrita y otorgada por el contratista y representantes del área usuaria del Hospital, además del Informe N° 063-2021-GRLL-GRS/OP/LFRLL, del 2 de julio de 2021 y de los otros documentos adjuntos en el Oficio N° 752-2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT/OEA/DE, para su trámite correspondiente.
13. Posteriormente, la Gerente Regional de Contrataciones, con fecha 5 de julio de 2021, derivó el Oficio N° 1748-2021-GRLL-GGR-GRS/OP, de 2 de julio de 2021, a María Verónica Azahuanche Gonzáles, especialista en contrataciones, indicando "VERIFICAR PENALIDAD" (según SISGEDO 06247281); en razón a ello, la mencionada profesional mediante Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021 (con 133 folios según SISGEDO 06250404), comunicó a la Gerente Regional de Contrataciones, la aplicación de penalidad a la empresa TECNASA, por el importe de S/ 59,328,85 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho con 85/100 Soles), indicando lo siguiente:

"(...)

2.3. Así con los antecedentes, se tiene lo siguiente:

<i>Plazo de entrega ofertado</i>	<i>50 días calendario, contabilizado a partir de la notificación de la orden de compra</i>
<i>Fecha de emisión de la Orden de Compra</i>	<i>19/04/2021</i>





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Fecha de notificación de la Orden de Compra	20/04/2021
Fecha límite de entrega del bien (que incluye entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación)	08/06/2021
Fecha de entrega del bien	07/06/2021
Fecha de observaciones	09/06/2021
Plazo para levantar observaciones	8 días calendario
Fecha límite para levantamiento de observaciones	16/06/2021
Fecha de capacitación	28, 29/06/2021
Fecha de conformidad técnica (instalación, puesta en funcionamiento)	30/06/2021

- 2.4 Así, del cuadro arriba detallado, se observa que el contratista cumplió con levantar las observaciones formuladas el día 30 de junio, es decir, fuera del plazo otorgado, por lo que, en aplicación de lo establecido en el numeral 168.5 del Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.
- 2.5. Así pues, siendo que el plazo para el levantamiento de observaciones culminó el día 16 de junio del presente año, y considerando que el área usuaria, alcanza el acta de conformidad técnica de fecha 30 de junio de 2021, se entiende por ello, que el contratista levantó las observaciones el día 30 de junio, por ende, tiene un atraso de 14 días calendario.
- 2.6 Teniendo en cuenta que el Contratista levantó las observaciones formuladas, respecto de la prestación adquisición de equipo de rayos x rodable, fuera del plazo otorgado de 8 días calendario, según se puede apreciar en el cuadro arriba detallado se determina que el Contratista ha incumplido con ejecutar la prestación objeto de la Orden de compra - Guía de Internamiento N° 0000214-2021-GRLL-GRCO, en consecuencia corresponde realizar el cálculo de la penalidad por mora respectiva correspondiente, aplicándose la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \text{ en plazo por días}}$$

Por tanto, el monto de la penalidad es como sigue:

$$\text{Monto valorizado S/ } 847,555.00$$

$$\text{Días en falta del día siguiente al } 16/06/2021 \text{ al } 30/06/2021 = 14 \text{ días}$$

$$\text{Penalidad} = \frac{0.10 \times 847,555.00}{0.40 \times 50}$$





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{84,755.00}{20}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 4,237.775$$

Cálculo de la Penalidad por 14 días calendario de atraso:

$$\text{Penalidad} = S/ 4,237.775 \times 14 \text{ días calendario de atraso}$$

$$\text{Penalidad} = S/ 59,328.85$$

Asimismo, el mencionado informe también señaló en las recomendaciones lo siguiente:

IV . RECOMENDACIONES :

"(. .) se derive el presente expediente, con la finalidad de que se proceda a tramitar el expediente hasta la fase de devengado, debiéndose luego requerir que el expediente sea devuelto a la Gerencia Regional de Contrataciones a fin de que se proceda con la Regularización de la Contratación Directa respectiva.

Adicionalmente se recomienda comunicar al contratista la penalidad aplicada, para los fines que crea conveniente.

*Cabe precisar que respecto de dicho monto a cancelar deben descontarse las retenciones o detracciones tributarias, así como las **penalidades** y otros descuentos que le hayan sido aplicadas al contratista, que pudieran efectuarse y que tienen que ser deducidos por el área correspondiente.*

14. Es decir, la penalidad por mora calculada por la Gerencia Regional de Contrataciones a la empresa TECNASA, correspondió al importe de S/ 59,328.85 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho y 85/100 Soles.

Al respecto, mediante Acta de recopilación de información de 10 de julio de 2023, la Comisión de Control obtuvo el expediente de pago físico (Expediente que consta de tres (3) Comprobantes de Pago: Comprobante de Pago SIAF RDR385 de 154 folios, Comprobante de pago SIAF N° RDR386 de 4 folios y Comprobante de pago SIAF N° RDR387 de 4 folios; se precisa que cuando se haga referencia a Expediente de pago, se estará refiriendo al Comprobante de Pago N° RDR385 de 154 folios, que contienen la documentación sustentatoria) del archivo documentario de la Sub Gerencia de Tesorería, donde se constató que el **6 de agosto de 2021**, Herless Ornar Dimitri Nuñuvero Alza, servidor de la Sub Gerencia de Tesorería, registró la fase de giro y Walter Daniel Ramírez Montalvo, Sub Gerente de Tesorería del periodo 2021, como usuario responsable cuentas, fue quien realizó la transferencia a cuenta de terceros al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00219400054101509792 de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tecnología Industrial Nacional S . A, verificándose como fecha de pago al proveedor el 9 y 10 de agosto de 2021, habiéndose efectuado el pago íntegro del monto contratado según Orden de Compra N° 0000214-2021, a través de los Comprobantes de Pago SIAF N°s: RDR 385, RDR 386 y RDR 387, por los importes de S/ 310,000.00; S/ 310,000.00 y S/ 227,555.00, respectivamente, haciendo un total de S/ 847,555.00 (Ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), sin efectuar el descuento de la penalidad por mora, informada por María Verónica Azahuanche Gonzáles, especialista en Contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021. Es preciso mencionar que los referidos comprobantes de pago SIAF, cuentan con el visto bueno de la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia Regional de Administración.

- En relación a ello, el Órgano de Control Institucional, solicitó información a Laura Luzdey Horna Sánchez, Sub Gerente de Tesorería, para que remita el reporte detallado de la totalidad de los pagos efectuados al proveedor y confirme las retenciones efectuadas y/o devoluciones, relacionada con dicha contratación. En respuesta a lo solicitado, mediante Oficio N° 114-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de 1 de agosto de 2023, la mencionada Sub Gerente remitió el reporte siguiente:

Reporte de Comprobantes de Pago – SIAF N° 1775 – Gobierno Regional La Libertad

SIAF	Girado	Docum. Compromiso	Nro. Doc. Compromiso	Doc. Devengado	Nro. Doc. Devengado	Fecha Doc.	Documento	Nro. Doc.	Fecha Doc. B	Doc. B	Persona Doc. B	Prd/Pty.	Tipo Rec.	Esp.D. Gasto	Observación (f)
001775	310,000.00	Orden de Compra - Guía de Internamiento	00214	Factura	F001-00002	06/08/2021	Comprobantes de Pago (Emiso Por la UE)	RDR385	06/08/2021	Transferencia a Cuenta de Terceros (CC)	Tecnología Industrial y Nacional S.A.	2.468485	06-7	2.6.3.2.9.99	1.- Equipo de Rayos X Rodable Digital Marca Samsung, Modelo GW85, Procedencia: Korea, Año de fabricación: 2021, Se gira la presente Orden por concepto de adquisición de (01 Equipo de Rayos X Rodable Digital); para el EESS Hospital Regional Docente de Trujillo
001775	310,000.00	Orden de Compra - Guía de Internamiento	00214	Factura	F001-00002	06/08/2021	Comprobantes de Pago (Emiso Por la UE)	RDR386	06/08/2021	Transferencia a Cuenta de Terceros (CC)	Tecnología Industrial y Nacional S.A.	2.468485	06-7	2.6.3.2.9.99	
001775	227,555.00	Orden de Compra - Guía de Internamiento	00214	Factura	F001-00002	06/08/2021	Comprobantes de Pago (Emiso Por la UE)	RDR387	06/08/2021	Transferencia a Cuenta de Terceros (CC)	Tecnología Industrial y Nacional S.A.	2.468485	06-7	2.6.3.2.9.99	
TOTAL	847,555.00														

Fuente: Oficio N° 114-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de 1 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

- Del cuadro anterior, remitido por la Sub Gerente de Tesorería, se ratificó el pago realizado, conforme se verificó en la documentación que obra en el expediente de pago físico (se hace referencia al Comprobante de Pago SIAF N° RDR385, que contiene la documentación sustentatoria), obtenido mediante Acta de recopilación de información de 10 de julio de 2023. Sin embargo, referente a la consulta sobre la confirmación y el detalle de las retenciones efectuadas y/o devoluciones realizadas por el proveedor, ésta no fue atendida por la entidad, razón por la cual,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se reiteró la consulta a fin de que precise si posterior a los pagos realizados según reporte alcanzado, el contratista efectuó devolución por algún concepto relacionado con dicha contratación y por el cual se haya generado el registro de ingreso. En respuesta a ello, mediante Oficio N° 116-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de 7 de agosto de 2023, la Sub Gerente de Tesorería indicó lo siguiente:

"(...) se ha verificado los ingresos y no se ha encontrado devolución que corresponda a las contrataciones de la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A."

17. En tal sentido, habiéndose pagado la totalidad del monto facturado a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A. (TECNASA), relacionado a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000214, de 19 de abril de 2021 (Expediente SIAF N° 1775), sin haberse efectuado la deducción de la penalidad, el Órgano de Control Interno, requirió información a Walter Daniel Ramírez Montalvo, para que, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería del periodo 2021, informe con la documentación sustentatoria, cuáles fueron los motivos por el cual no procedió a efectuar el descuento de la penalidad por el importe de S/ 59,328.55.

18. Por otro lado, la Comisión Auditora solicitó a doña Dioselinda Elena Polo Tirado de Pajares, Gerente Regional de Contrataciones, remita fotocopia del cargo de recepción del expediente de pago, donde se observe la aceptación de los documentos por parte de la Gerencia Regional de Administración.

19. Dicho requerimiento fue atendido por la mencionada Gerente mediante Oficio N° 002653-2023-GRLL-GGR-GRCO, de 8 de setiembre de 2023, donde adjuntó el Informe N° 000056-2023-GRLL-GGR-GRCO-PVF, de 7 de setiembre de 2023, emitido por Pedro Sebastián Veliz Facho, que indicó lo siguiente:

"(...) alcanzarle copia de la Hoja de Envío N° 00179-2021-GRLL-GGR/GRCO, de fecha 06 de julio de 2021, en el cual se adjuntó la Orden de Compra N° 0214 SIAF 1775, emitida el 19 de abril de 2021, a nombre de TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A., por el importe de S/ 847,555, no verificándose la cantidad de folios existentes en dicho expediente la cual se derivó a la Gerencia Regional de Administración, toda la documentación, a fin de continuar con el trámite respectivo".

20. Igualmente, la Comisión de Control solicitó a Walter Samuel Lecca Huamán, Sub Gerente de Contabilidad, remita fotocopia del cargo de recepción del mencionado expediente de pago, donde se observe la aceptación de los documentos por parte de la Sub Gerencia de Tesorería. Dicho requerimiento fue atendido mediante correo electrónico de 4 de setiembre de 2023, por el mencionado Sub Gerente, en el que informó: "(...) se ha encontrado la hoja de ruta del trámite seguido del expediente 06251642, donde la Sub Gerencia de Contabilidad ha cumplido con el procedimiento que corresponde en los plazos coherentes para su atención y ha derivado dicho expediente a la Sub Gerencia de Tesorería" y anexó el Informe N° 001-2023-





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SGCONT/JCJR, de 4 de setiembre de 2023, emitido por Julio Jaeger Rossell, Sub Gerente de Contabilidad del periodo 2021, quién señaló lo siguiente:

(...) realizada la búsqueda en el SISGEDO (Sistema de Gestión Documentaría), se ha encontrado la hoja de ruta del documento 06251642, donde se detalla lo siguiente:

- Con fecha 6 de julio del 2021, la Gerencia Regional de Administración derivó el Expediente N° 06251642, donde se adjunta 01 orden de compra N° 214 SIAF 1775 – Tecnología Industrial y Nacional S.A. S/ 847,555.00 equipo de rayos X rodable digital para el Hospital Regional Docente de Trujillo.
- Con fecha 7 de julio del 2021, el mencionado expediente es recepcionado por la secretaria de la Sub Gerencia de Contabilidad y en la misma fecha fue derivado a mi despacho en mi calidad de Sub Gerente de Contabilidad en dicho año.
- Con fecha 8 de julio del 2021, el suscrito recepciona el expediente, se le brinda la atención correspondiente y en la fecha se deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería para continuar con su trámite.
- Por último, en la fecha del 9 de julio del 2021, la secretaria de la Sub Gerencia de Tesorería recepciona el expediente y lo archiva indicando que pasó a giro.

21. En relación a lo manifestado por Julio Jaeger Rossell, Sub Gerente de Contabilidad del periodo 2021, el órgano auditor requirió información a Walter Samuel Lecca Huamán, vigente Sub Gerente de Contabilidad solicitándole que: 2) Indique de corresponder, si al momento de realizar el devengado contó con toda la documentación que sustenta el gasto. (Control Previo) y 3) Indique si a la recepción de la Hoja de Envío N° 000179-GRLL-GGRIGRGO, de 6 de julio de 2021, que señala un (1) folio y en el asunto se describe "Se adjunta 01 orden de compra N° 214 SIAF 1775 - Tecnología Industrial y Nacional S.A. S/ 847,555.00, equipo de rayos x rodable digital para Hospital Regional Docente de Trujillo"; se contó con toda la documentación de pago, asimismo sírvase indicar el número de folios recibidos; en atención a lo solicitado, mediante correo electrónico de 18 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Contabilidad indicó: "(...) Se adjunta el informe y el sustento remitido por el ex Sub Gerente de Contabilidad CPC Julio Jaeger Rosell donde explica detalladamente la situación y trámite citado". Por lo que anexa al correo electrónico el Informe N° 002-2023-SGCONT/JCJR, de 14 de setiembre de 2023, suscrito por Julio Jaeger Rosell, Sub Gerente de Contabilidad periodo 2021, quien respecto a las consultas explica lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

2. Indique de corresponder, si al momento de realizar el devengado contó con toda la documentación que sustenta el gasto. (Control Previo).

Se debe de aclarar que, al momento de realizar la fase del devengado, si se contó con el expediente de contratación, el mismo que fue revisado por control previo concurrente.

3. Indique si a la recepción de la Hoja de Envío N° 000179-GRLL-GGRIGRCO de 6 de julio de 2021, que señala un (1) folio y en el asunto se describe "Se adjunta 01 orden de compra N° 214SIAF1775- Tecnología Industrial y Nacional SA SI 847 555,00, equipo de rayos x rodable digital para Hospital Regional Docente de Trujillo"; se contó con toda la documentación de pago, asimismo sírvase indicar el número de folios recibidos.

Se indica que, el expediente de contratación según Sisgedo 06254642, fue derivado la Sub Gerencia de Contabilidad, el día 07-07-2021 y recepcionado el día 08-07-2021, la cual fue revisada y al contar con toda la documentación respectiva se procedió a ingresar al sistema SIAF la misma que contaba con un aproximado de 152 folios, posteriormente fue derivada a la Sub Gerencia de Tesorería el día 09-07-2021, la misma que pasó al giro correspondiente.

III. CONCLUSIONES

(...)

Para finalizar, se enfatiza que para realizar la fase del devengado se contó a la vista con todo el expediente de contratación, para poder realizar el control correspondiente, para lo cual contaba con aproximado de 152 folios, tal cual se encuentra en la custodia del archivo de la Sub Gerencia de Tesorería".

22. De lo señalado por Julio Jaeger Rosell, Sub Gerente de Contabilidad, periodo 2021, se precisa que, de acuerdo al Acta de Recopilación de Información de 10 de julio de 2023, donde la Comisión de Control obtuvo el expediente de pago en físico (Expediente que consta de tres (3) Comprobantes de Pago: Comprobante de Pago SIAF N° RDR385 de 154 folios, Comprobante de pago SIAF N° RDR386 de 4 folios y Comprobante de pago SIAF N° RDR387 de 4 folios; se precisa que cuando se haga referencia a Expediente de pago se estará refiriendo al Comprobante de Pago N° RDR385 de 154 folios, que contiene la documentación sustentatoria) del archivo documentario de la Sub Gerencia de Tesorería, se observó 154 folios en su totalidad; es indicar que el folio 153 corresponde al documento "CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA" y el folio 154 corresponde al "COMPROBANTE DE PAGO N° RDR 385", ambos emitidos por la Sub Gerencia de Tesorería, corroborando lo señalado por el mencionado Sub Gerente que indicó que hubo un aproximado de 152 folios, lo cual fue derivado con esa totalidad de folios a la Sub Gerencia de Tesorería, el 9 de julio de 2021.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

23. Es de indicar que, el folio 152 del expediente de pago (*se hace referencia al Comprobante de Pago SIAF N° RDR385, que contiene la documentación sustentatoria*), correspondió a la Factura Electrónica N° 001-00002310, de 1 de julio de 2021; el folio 151 a la Orden de compra - Guía de Internamiento N° 000214, de 19 de abril de 2021; el folio 150 al Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG de 5 de julio de 2021, donde la especialista de contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones comunicó la aplicación de penalidad al proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A. (3 folios); el folio 147 corresponde al Contrato N° 071-2021-GRLL-GRCO, de 15 de julio de 2021 (19 folios) y el folio 128 al Oficio N° 1748-2021-GRLL-GGR-RS/OP, de 2 de julio de 2021, donde la Gerente Regional de Salud remitió el expediente de pago con la conformidad técnica.
24. De lo verificado al contenido del expediente de pago (*se hace referencia al Comprobante de Pago SIAF N° RDR385, que contiene la documentación sustentatoria*), el Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021, donde se comunicó la aplicación de la penalidad, estuvo inserto en el mencionado expediente, lo cual fue obtenido por la Comisión de Control del archivo documentario de la Sub Gerencia de Tesorería.
25. Al respecto, el Capítulo VII El Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO- GRLL), numeral 7.1.3. Registro de Expedientes, de la directiva general N° 002-2011-GRLL/PRE de 10 de marzo de 2011, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 651-2011-GRLL-PRE, de 10 de marzo de 2011, señala en su párrafo quinto lo siguiente:
 - ❖ Todo documento tiene un REGISTRO ÚNICO SISGEDO, el mismo que es válido en todas las fases de la gestión documentaria, incluso hasta después de archivado".
26. Cabe indicar que, en el Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021, donde la especialista de contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones comunicó la aplicación de penalidad por el importe de S/ 59,328.55, al proveedor Tecnología Industrial y Nacional S.A, contó con Registro de Documento SISGEDO N° 06250404 y Registro Único SISGEDO N° 05097831, el cual formó parte del expediente de pago (*se hace referencia al Comprobante de Pago SIAF N° RDR385, que contiene la documentación sustentatoria*) y estuvo inserto en el folio 147, siendo derivado a la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería.
27. Adicionalmente, se tiene que el Registro de Documento SISGEDO N° 06250404, correspondiente al Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021 (Informe de Penalidad); Registro de Documento SISGEDO N° 06247281, correspondiente al Oficio N° 001748-2021-GRLL-GGR/GRS-OP, de 2 de julio de 2021 (la Gerencia Regional de Salud remite el expediente de pago a la Gerencia Regional de Contrataciones); Registro de Documento SISGEDO N° 06262536,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente a la Resolución Gerencial N° 169-2021-GRCO, de 13 de julio de 2021 (aprueban las Bases de la Contratación Directa N° 027-2021-GRLL-GRCO) y Registro de Documento SISGEDO 06262875, correspondiente a la Carta N° 545-2021-GRLL-GGR-GRCO, de 14 de julio de 2021 (cabe precisar que en el SISGEDO 06262875, se encuentra registrado como Carta N° 000575GRLL-GGR/GRCO), invitación a la empresa TECNASA de presentar oferta para la regularización de la Contratación Directa, en los que indica que no registran ninguna derivación a la Gerencia Regional de Administración.

A continuación, se muestra el Registro Único SISGEDO N° 05097831 registrado en cada documento:

Registro Único SISGEDO N° 05097831 en el Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021

Fuente: Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control

28. Asimismo, la Comisión de Control, se dirige a doña Laura Luzdey Horna Sánchez, actual Sub Gerente de Tesorería, a efectos de solicitarle remita fotocopia del cargo de recepción (Sisgedo y/o SGD y/o Proveído u otro documento) de la persona a





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

quien se derivó el expediente de compra, remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad.

29. En respuesta a lo solicitado, la precitada Sub Gerente de Tesorería, a través del Oficio N° 120-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTES, de fecha 11 de agosto de 2023, indicó lo siguiente:

"(...) hacer llegar el pantallazo de la recepción del documento derivado en el SISGED0 por la Sub gerencia de Contabilidad a la Subgerencia de Tesorería, en el cual solo se puede apreciar que fue recepcionado y registrado el 09 de julio de 2021 y en donde no se aprecia a quien se derivó el expediente de compra, para realizar la fase de girado.

30. A razón de la respuesta dada por la Sub Gerente de Tesorería, la Comisión de Control, requirió información al Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas señalándole lo siguiente: "1. Informar que servidor y/o funcionario usuario del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, realizó el registro de la fase devengado de los comprobantes de pagos mencionados (...) 2. Informar que servidor y/o funcionario usuario del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF. realizó el registro de la fase girado de los comprobantes de pagos mencionados (...), 3. Informar qué funcionario del manejo de las cuentas bancarias realizó el pago mediante transferencia electrónica haciendo uso de su firma electrónica autorizada (...)", dicho requerimiento fue atendido mediante Oficio N° 3013-2023-EF/52.06 de 7 de setiembre de 2023, por Rodolfo Baca Gómez Sánchez, Director General de la Dirección General del Tesoro Público, expresando que: "(...) remite un (1) reporte enviado por la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con Memorando N° 2763-2023-EF/44.03 que contiene la información de los funcionarios que realizaron los registros de la fase devengado y girado; así como, los responsables de las firmas electrónicas, que autorizaron los pagos del expediente SIAF N° 1775 (...), efectuados durante el período 2021, según lo registrado y transmitido por el Gobierno Regional de La Libertad - Sede Central (U.E. 831) a la Base de Datos (SIAF-SP) del MEF", conforme se muestra a continuación:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Reporte de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

INFORMACIÓN DETALLADA DEL EXPEDIENTE N° 1775 EN LA FASE DEVENGADO, REALIZADO POR LA REGIÓN LA LIBERTAD SEDE CENTRAL - 831; DURANTE EL PERIODO 2021								
REGISTRO SIAF	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO EN SOLES	USUARIO CREA REGISTRO	NOMBRE CREA REGISTRO	APELLIDOS CREA REGISTRO
1775	20110133091 - TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.	FACTURA	2310	01/07/2021	847 555,00	JJAEGER	JULIO CESAR	JAEGER ROSELL

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1775 EN LA FASE GIRO, REALIZADO POR LA REGIÓN LA LIBERTAD SEDE CENTRAL - 831 Y RESPONSABLES DE LAS FIRMAS ELECTRONICAS QUE AUTOPRIZARON EL GIRO; DURANTE EL PERIODO 2021											
EXPEDIENTE SIAF	TIPO GIRO	COMPROBANTE	BENEFICIARIO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO EN SOLES	USUARIO CREA REGISTRO	NOMBRE CREA REGISTRO	APELLIDOS CREA REGISTRO	USUARIO RESPONSABLE CUENTAS	USUARIO RESPONSABLE CUENTAS
1775	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS(CCI)	RDR 386	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.	21004720	06-06-2021	310,000.00	HOMAR	HERLESS OMAR D	NUÑUVERO ALZA	RU42195 - RAMIREZ MONTALVO WALTER DANIEL	RU04846 - AGREDA VERAU CECILIA LORENA
1775	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS(CCI)	RDR 387	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.	21004721	06-06-2021	227,555.00	HOMAR	HERLESS OMAR D	NUÑUVERO ALZA	RU34846 - AGREDA VERAU CECILIA LORENA	RU42195 - RAMIREZ MONTALVO WALTER DANIEL
1775	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS(CCI)	RDR 385	TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.	21004719	06-06-2021	310,000.00	HOMAR	HERLESS OMAR D	NUÑUVERO ALZA	RU42195 - RAMIREZ MONTALVO WALTER DANIEL	RU04846 - AGREDA VERAU CECILIA LORENA

Fuente: Oficio N° 3013-2023-EF/52.06, de 7 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

31. Igualmente, la Comisión de Control, se dirige a la Gerencia Regional de Administración, para solicitarle, lo siguiente:

1) Fotocopia del cargo de recepción del expediente para pago, que la Gerencia Regional de Contrataciones le remite a su despacho, donde se observe la aceptación de los documentos y el número de folios; 2) Fotocopia del cargo de entrega del expediente para pago, a la Sub Gerencia de Contabilidad, donde se observe la recepción de los documentos y el número de folios, para lo cual se adjunta el expediente SISGEDO 06251642.

32. En respuesta a lo solicitado, la Gerencia Regional de Administración mediante Oficio N° 000749-2023-GRLL-GGR-GRA, de 11 de setiembre de 2023, manifestó lo siguiente:

"(...) respecto a lo solicitado en el numeral 1, la unidad orgánica emisora es la que custodia dichos cargos, es decir la Gerencia Regional de Contrataciones y con respecto al numeral 2, se hace hincapié, que tal como se visualiza en el trámite de la Hoja de Envío N° 000179-GRLL-GGRIGRCO (Sisgedo 06251642) dicho documento se derivó sin emisión de otro (Oficio, memorando, etc.); por tanto, en dicho periodo a fin de contar con un cargo de recepción la Gerencia Regional de Administración elaboraba un listado de los "Sisgedos" de los expedientes de pagos que serían remitidos a la Subgerencia de Contabilidad, es por ello que





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se adjunta una copia del listado en donde figura el Sisgedo materia del presente oficio y el sello de recepción de la Subgerencia de destino.

33. El informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021, con Registro de Documento SISGEDO 06250404 y Registro Único SISGEDO 05097831, elaborado por María Verónica Azahuanche Gonzáles, especialista en contrataciones, en el cual reporta la aplicación de penalidad por mora, en el importe de S/ 59,328,85 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho con 85/100 Soles), fue derivado el mismo 5 de julio de 2021, a la Gerencia Regional de Contrataciones, recepcionada por Luz Aurora Solano Lozada, secretaria, indicando "SE REMITE INFORME N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG PARA TRAMITE RESPECTIVO"; en acto continuo el 5 de julio de 2021, el informe fue derivado mediante proveído inserto a Pedro Sebastián Veliz Facho, servidor de la Gerencia Regional de Contrataciones, indicando "continuar trámite", en donde además se aprecia que el mencionado servidor, registró la recepción el 6 de julio de 2021 (según Registro de Documento SISGEDO 06250404 y Registro Único SISGEDO 05097831; y es quien más adelante elabora la HOJA DE ENVIO para luego ser derivado a la Gerencia Regional de Administración.
34. Mediante Hoja de Envío N° 179-2021-GRLL-GGR/GRCO, de 6 de julio de 2021, registrado con Documento 06251642 y Registro Único SISGEDO 05097831, con un (1) folio, al que se adjunta la Orden de Compra N° 0000214 - SIAF 1775, por el importe de S/ 847,555.00 es derivado por Luz Aurora Solano Lozada, secretaria de la Gerencia Regional de Contrataciones a la Gerencia Regional de Administración, para el trámite de pago a la empresa Tecnología Industrial y Nacional S.A.
35. Posterior al registro en la Gerencia Regional de Administración, el 6 de julio de 2021, la Hoja de Envío conteniendo el expediente de pago, fue derivado por Johanna Patrick Castillo Morales, servidora de la Gerencia Regional de Administración a la Sub Gerencia de Contabilidad con el proveído "ATENCIÓN SEGÚN CORRESPONDA Y REVISIÓN DE NORMATIVIDAD VIGENTE", y fue recibida por Matilde Elizabeth Castro Loayza, secretaria de la Sub Gerencia de Contabilidad y quien a su vez el 7 de julio de 2021, derivó a Julio César Jaeger Rossell, Sub Gerente de Contabilidad, en el periodo 2021, con el proveído "SU ATENCIÓN", para posteriormente ser derivado por este último a la Sub Gerencia de Tesorería el 8 de julio de 2021, indicando "SIAF 1775", la que es registrado por Idania Flor Alvarado Rodríguez, secretaria de la Sub Gerencia de Tesorería, el 9 de julio de 2021, en donde finalmente se indica "ARCHIVADO EN FILE 2021 / DOC. ORDENES DE SERVICIO Y COMPRA" y señalando en proveído "PASÓ A GIRO", conforme se aprecia en el Registro de Documento SISGEDO 06251642 y Registro Único SISGEDO 05097831.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Del presunto perjuicio económico

36. De la evaluación al proceso de pagos realizado a la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A., mediante comprobantes de pago SIAF N^{os}. RDR385, RDR386, RDR387 de 6 de agosto de 2021, por S/ 310,000.00, S/ 310,000.00 y S/ 227,555.00, respectivamente, correspondiente a la Contratación Directa N^o 027-2021-GRLL-GRCO para la adquisición de un equipo de rayos x rodable digital, en el EE.SS. Regional Docente de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia Trujillo, departamento La Libertad - IOARR 2488485, se determinó que, presuntamente, Herless Ornar Dimitri Nuñuvero Alza (servidor de la Sub Gerencia de Tesorería) y Walter Daniel Ramírez Montalvo (Sub Gerente de Tesorería periodo 2021), no descontaron la penalidad por mora, en el importe de S/ 59,328.85 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho con 85/100 Soles), informado por María Verónica Azahuanche Gonzáles, especialista en Contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del Informe N^o 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021.
37. Al respecto, mediante Oficio N^o 3013-2023-EF/52.06, de 7 de setiembre de 2023, don Rodolfo Baca Gómez Sánchez, Director General de la Dirección General del Tesoro Público, indicó que Herless Ornar Dimitri Nuñuvero Alza, servidor de la Sub Gerencia de Tesorería, registrado como usuario SIAF, fue quien realizó el registro de la fase de girado del Expediente SIAF N^o 1775, el 6 de agosto de 2021, generando los comprobantes de pago SIAF N^{os}. RDR385, RDR386, RDR387, de 6 de agosto de 2021, por S/ 310,000.00, S/ 310,000.00 y S/ 227,555.00, respectivamente; y, también señaló que, Walter Daniel Ramírez Montalvo, Sub Gerente de Tesorería del periodo 2021 y usuario responsable de cuentas, fue quien realizó la transferencia a cuenta de terceros, mediante el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N^o 00219400054101509792 del Banco de Crédito del Perú - BCP, verificándose en las constancias de pago de transferencia electrónica, como fecha de pago al proveedor el 9 y 10 de agosto de 2021, sin efectuar la deducción en la fase de girado, lo cual fue establecida por la Gerencia Regional de Contrataciones mediante informe de penalidad.
38. De la evaluación realizada a los pagos realizados a la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A., la Comisión Auditora determinó un perjuicio económico de S/ 59,328.85, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Ítem	Descripción	Determinación del perjuicio económico S/
1	Determinación del perjuicio económico al no descontar la penalidad por mora a la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A	59,328.85

Fuente: Expedientes de Pago

Elaborado por: Comisión de Control





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

III. Los antecedentes y documentos que dan lugar al inicio del procedimiento. Análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión.

Antecedentes

39. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1395-2017-GRLL/GOB, de 1 de agosto de 2017, don Walter Daniel Ramírez Montalvo fue designado en calidad de Sub Gerente de Tesorería, siendo que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2023-GRLL/GOB, de 3 de enero de 2023, se dio por concluida dicha designación.
40. Por medio del proyecto IOARR N° 2488485, se ejecutaron contrataciones directas en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, para la adquisición de diversos equipos médicos, entre los cuales se desarrolló la Contratación Directa N° 27-2021-GRLL-GRCO, denominada "ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL; EN EL EESS REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".
41. Según Informe de Indagación de Mercado N° 020-2021-GRCO-AERM, de 19 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Contrataciones, obtuvo como valor estimado el importe de S/ 858,067.50; siendo que la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A., (en adelante "TECNASA") con RUC N° 20110133091 realizó la menor oferta económica, ofreciendo el importe de S/ 847,555.00, con un plazo de entrega de cincuenta (50) días calendario.
42. Mediante la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000214, de 19 de abril de 2021, elaborado por Pedro Sebastián Veliz Facho y ordenado por Sonia Cruzado Castillo, servidor y gerente de la Gerencia Regional de Contrataciones, respectivamente, se notificó a la empresa TECNASA., mediante correo electrónico de 20 de abril de 2021, que: *PLAZO DE ENTREGA: 50 DÍAS PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, Y CAPACITACIÓN DE CORRESPONDER, DEL BIEN ES AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.*

LUGAR DE ENTREGA: ESTABLECIMIENTO DE SALUD BENEFICIARIO".
43. Mediante Oficio N° 1748-2021-GRLL-GGR-GRS/OP, de 2 de julio de 2021 (con 130 folios según SISGEDO 06247281), la Gerente Regional de Salud remitió el 4 de julio de 2021 a la Gerente Regional de Contrataciones del Gobierno Regional La Libertad,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el expediente de pago con las actas de conformidad técnica del EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL, suscrita y otorgada por el contratista y representantes del área usuaria del hospital, para su trámite correspondiente.

44. A través del Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021, doña María Verónica Azahuanche Gonzáles, especialista en contrataciones, comunica a la Gerente Regional de Contrataciones, la aplicación de penalidad a la empresa TECNASA, por el importe de S/ 59,328,85 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho con 85/100 Soles).
45. Mediante Acta de recopilación de información de 10 de julio de 2023, la Comisión de Control obtuvo el expediente de pago físico del archivo documentario de la Sub Gerencia de Tesorería, constatando que el 6 de agosto de 2021, don Herless Omar Dimitri Nuñuvero Alza, servidor de la Sub Gerencia de Tesorería, habría registrado la fase de giro y don Walter Daniel Ramírez Montalvo, Sub Gerente de Tesorería, como usuario responsable cuentas, fue quien habría realizado la transferencia a cuenta de terceros al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00219400054101509792 de Tecnología Industrial Nacional S.A, verificándose como fecha de pago al proveedor el 9 y 10 de agosto de 2021, habiéndose efectuado el pago íntegro del monto contratado según Orden de Compra N° 0000214-2021, a través de los Comprobantes de Pago SIAF N°s. 05 RDR 385, RDR 386 y RDR 387, por S/ 310,000.00, S/ 310,000.00 y S/ 227,555.00, con un total de S/ 847,555.00, sin efectuar el descuento de la penalidad por mora informada por María Verónica Azahuanche Gonzáles, de la Gerencia Regional de Contrataciones en el importe de S/ 59,328.55, a través del Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021.
46. Con fecha 11 de octubre de 2023, la jefa del Órgano de Control Institucional remite al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad el Oficio N° 000671-2023-CG/OC5342, adjuntando el Informe de Control Específico N° 058-2023-2-5342-SCE: "A LA PENALIDAD NO DEDUCIDA EN EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL; EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", en el que se recomienda iniciar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente a funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.
47. La Secretaría Técnica mediante Informe de Pre Calificación N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 16 de noviembre de 2023, recomienda a la Sub





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Gerencia de Recursos Humanos iniciar proceso administrativo disciplinario a don Walter Daniel Ramírez Montalvo, para quien propone sancionarlo con destitución.

48. Siendo así, a continuación corresponde desarrollar el asunto planteado, siguiendo la estructura establecida en la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/GPGSC.

De los documentos

- Informe de Control Específico N° 058-2023-2-5342-SCE: "A LA PENALIDAD NO DEDUCIDA EN EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL; EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD."
- Informe de Precalificación N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de 16 de noviembre de 2023.

Del análisis de los documentos y en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión

Análisis de los documentos:

49. A través del Oficio N° 000671-2023-CG/OC5342, de 11 de octubre de 2023, la jefa del Órgano de Control Institucional remite al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad el Informe de Control Específico N° 058-2023-2-5342-SCE: "A LA PENALIDAD NO DEDUCIDA EN EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL; EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", recomendando iniciar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente a funcionario y servidor involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.
50. Mediante Informe de Pre Calificación N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Secretaría Técnica recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos iniciar proceso administrativo disciplinario a don Walter Daniel Ramírez Montalvo, y atendiendo a que la falta administrativa que se le imputa, es grave, propone sancionarlo con destitución.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De los medios probatorios:

51. La decisión a adoptar se encuentra sustentada en el mérito del Informe de Control Específico N° 058-2023-2-5342-SCE: "A LA PENALIDAD NO DEDUCIDA EN EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL; EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el mismo que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 15° inciso f) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica de Control y de la Contraloría General de la República, es prueba pre constituida para el inicio de las acciones legales que corresponda.

IV. De la[s] norma[s] jurídica[s] presuntamente vulnerada[s]

52. Del análisis del expediente, se tiene que el servidor civil Walter Daniel Ramírez Montalvo, Sub Gerente de Tesorería, presuntamente, vulneró las siguientes disposiciones:

- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada en el Diario Oficial.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria

51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación. 51.2 El uso de la Declaración Jurada como documento sustentatorio del gasto se establece en las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 14.- Gestión de Tesorería

14.1 La Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja.

Artículo 15.- Gestión de Ingresos

15.1 La Gestión de Ingresos consiste en el establecimiento de lineamientos y disposiciones sobre aspectos operativos, de procedimiento o de registro, para la acreditación oportuna de los Fondos Públicos en la CUT.

15.3 Los Recursos Directamente Recaudados se rigen de acuerdo a lo siguiente:

1. Constituyen recursos del Tesoro Público los provenientes de las tasas, ingresos no tributarios y multas que recaudan las entidades referidas en los numerales i. y ii. del literal a. del inciso 1 del artículo 3, en el marco de la legislación aplicable

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas , o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

- Resolución Directoral Nº 0034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, de 30 de diciembre de 2020.

Artículo 20. Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, derechos de participación en procesos de selección, ejecución de garantías, penalidades y similares.

20.1. Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente.

20.2. Las sumas de dinero depositadas a que se refiere el numeral precedente, se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos respectivos, en la





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fuerza de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Contrato N° 071-2021-GRLL-GRCO "Adquisición de un Equipo de Rayos X Rodable Digital, en el EESS Regional Docente de Trujillo - Trujillo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento la Libertad" - IOARR 2488485, de 15 de julio de 2021.

CLAUSULA DÉCIMA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40 \text{ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162. 5 del Artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o el pago final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175

Artículo 2º.- Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

Artículo 16°.- Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE, de 23 de marzo de 2015

Funciones Específicas del Sub Gerente de Tesorería (Código 001-7-4-3-217):

k) Efectuar las deducciones establecidas, a través de la documentación recibida por las áreas usuarias, SUNAT, AFP, Juzgados y Árbitros, u otros que se realicen en la fase girado; y,

o) Responder por los actos administrativos que ejecuta, en el cumplimiento de sus funciones.

V. La posible sanción a la falta cometida

53. El Estado, en tanto estructura organizada de poder, tiene como función garantizar una convivencia ordenada y sin contradicciones y, en especial, la paz y la seguridad jurídica, por lo que, constituye una necesidad de la administración pública mantener la disciplina interna y asegurar que los agentes cumplan con las obligaciones a su cargo.
54. Ahora, con respecto al asunto que hoy concita nuestra atención, debemos señalar que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas prevista en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.
55. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, siendo que al servidor civil Walter Daniel Ramírez Montalvo, se le imputa haber incurrido, presuntamente, en falta administrativa disciplinaria consistente en negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el Artículo 85º, inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, complementada con las Funciones Específicas del Sub Gerente de Tesorería: k) Efectuar las deducciones establecidas,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a través de la documentación recibida por las áreas usuarias, SUNAT, AFP, Juzgados y Árbitros, u otros que se realicen en la fase girado; y, o) Responder por los actos administrativos que ejecuta, en el cumplimiento de sus funciones, contenidas en el Código 001-7-4-3-217 del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE, de 23 de marzo de 2015.
56. El Artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser, entre otras: (...): a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses; y c) Destitución.
57. Es así como a través del Informe de Precalificación N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, de 26 de noviembre de 2023, la Secretaría Técnica, en el presente caso, propone como sanción la destitución para la persona de Walter Daniel Ramírez Montalvo, previo proceso administrativo disciplinario; razón por la cual, al haber identificado como Órgano Instructor a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda abrir proceso administrativo disciplinario al precitado servidor civil.
58. En ese sentido, resulta necesario investigar a fondo los hechos imputados a don Walter Daniel Ramírez Montalvo, consistente en que, presuntamente, en circunstancias en que venía prestando servicios en el cargo de Sub Gerente de Tesorería, habría realizado transferencias a cuenta de terceros; esto es, al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00219400054101509792 perteneciente a Tecnología Industrial Nacional S.A, verificándose como fecha de pago al proveedor el 9 y 10 de agosto de 2021, habiéndose efectuado el pago íntegro del monto contratado según Orden de Compra N° 0000214-2021, a través de los Comprobantes de Pago SIAF N^{os}. RDR 385, RDR 386 y RDR 387, por los importes de S/ 310,000,00.00; S/ 310,000.00 y S/ 227,555.00, respectivamente, haciendo un total de S/ 847,555.00 (Ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), sin efectuar el descuento de la penalidad por mora, en el importe de S/ 59,328.85 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintiocho con 85/100 Soles), informada por María Verónica Azahuanche Gonzáles, especialista en Contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021. En ese sentido, el precitado administrado estaría incurrido en la comisión de falta administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el Artículo 85°, inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, complementada con las Funciones Específicas del Sub Gerente de Tesorería: k) Efectuar las deducciones establecidas, a través de la documentación recibida por las áreas usuarias, SUNAT, AFP, Juzgados y Árbitros, u otros que se realicen en la fase girado; y, o) Responder





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

por los actos administrativos que ejecuta, en el cumplimiento de sus funciones, contenidas en el Código 001-7-4-3-217 del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE, de 23 de marzo de 2015.

59. Por lo demás, debe anotarse que abrir proceso administrativo disciplinario no significa, necesariamente, sanción administrativa, pues la calificación inicial puede ser desvirtuada con la investigación que se desarrolla en el procedimiento, más aun si aquél no constituye agravio para el investigado.

VI. Del plazo para presentar descargos

De conformidad con el párrafo 93.1 de la Ley N° 30057, la autoridad del procedimiento administrativo disciplinario de primera instancia inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia, debiendo comunicar al servidor por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de (5) días hábiles para presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el servidor civil tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que dan lugar al procedimiento. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el proceso queda listo para ser resuelto.

VII. De la autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga

En este caso, la autoridad competente para instruir el procedimiento administrativo disciplinario es la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dado a que la propuesta de sanción correspondería a una destitución, como lo ha considerado la Secretaría Técnica en el Informe de Precalificación N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, de 16 de noviembre de 2023, sustentándose en el Artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos; de manera que siendo las cosas así, esta Sub Gerencia resulta competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga.

VIII. De los derechos y obligaciones del servidor

Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil, tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

Estando al Informe de Precalificación N° 000148-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH-ST, elaborado por la Secretaría Técnica, a lo dispuesto en el Artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, inciso c) del Artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y a la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD, al servidor civil Walter Daniel Ramírez Montalvo, a quien se le imputa, que, en circunstancias en que venía prestando servicios en calidad de Sub Gerente de Tesorería, presuntamente, habría realizado transferencias a cuenta de terceros; esto es, al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 00219400054101509792 perteneciente a Tecnología Industrial Nacional S.A, verificándose como fecha de pago al proveedor el 9 y 10 de agosto de 2021, habiéndose efectuado el pago íntegro del monto contratado según Orden de Compra N° 0000214-2021, a través de los Comprobantes de Pago SIAF N°s. RDR 385, RDR 386 y RDR 387, por los importes de S/ 310,000,00.00; S/ 310,000.00 y S/ 227,555.00, respectivamente, haciendo un total de S/ 847,555.00 (Ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), sin efectuar el descuento de la penalidad por mora informada por María Verónica Azahuanche Gonzáles, especialista en Contrataciones de la Gerencia Regional de Contrataciones, mediante Informe N° 105-2021-GRLL/GGR/GRCO/MVAG, de 5 de julio de 2021; consecuentemente, don Walter Daniel Ramírez Montalvo, estaría incurso en la comisión de falta administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el Artículo 85°, inciso d) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, complementada con las Funciones Específicas del Sub Gerente de Tesorería: k) Efectuar las deducciones establecidas, a través de la documentación recibida por las áreas usuarias, SUNAT, AFP, Juzgados y Árbitros, u otros que se realicen en la fase girado; y, o) Responder por los actos administrativos que ejecuta, en el cumplimiento de sus funciones, contenidas en el Código 001-7-4-3-217 del Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE, de 23 de marzo de 2015, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente resolución; en tal sentido, debe efectuar su descargo correspondiente y presentar las pruebas que considere conveniente para su defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, al procesado que su descargo se presentará ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, conforme al Artículo 111° del





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y que, la solicitud de prórroga, de ser el caso, se presenta dentro de dicho plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los derechos y obligaciones del servidor procesado son: Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, tiene derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva y de corresponder, al goce de sus compensaciones; puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al servidor civil Walter Daniel Ramírez Montalvo, a la Gerencia General Regional y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

